



Para mayor información:

Contacto: **Lic. Carlos López-Moctezuma**  
Cargo: Director General de Proyectos Especiales y Vocero  
Tel. 1454-6720

México, D.F., a 17 de febrero de 2012.

**008/2012**

## COMUNICADO DE PRENSA

- **La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) no ha recibido solicitud formal por parte de ninguna autoridad facultada para romper el secreto bancario, respecto a la información sobre cuentas bancarias y sobre los recursos depositados en éstas, que serían destinados a la capitalización de Mexicana de Aviación.**

---

A fin de informar al público en general sobre las diversas versiones que en medios de comunicación han sido difundidos por terceros, al respecto del origen y la existencia de los recursos que respalden la capitalización de Mexicana de Aviación, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) informa lo siguiente:

- Al día de hoy, la CNBV no ha recibido solicitud formal por parte de ninguna autoridad facultada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), respecto a información bancaria sobre la existencia y el origen de los recursos depositados con el fin de capitalizar Mexicana de Aviación.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la LIC, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar información relativa a las operaciones y servicios bancarios, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su



solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- El artículo 117 de la LIC faculta a otras autoridades, en el ámbito de su competencia para solicitar información sobre cuentas bancarias. Dichas autoridades podrán solicitar la información en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales que les resulten aplicables.
- La CNBV atenderá inmediatamente las solicitudes de las autoridades facultadas para requerir información y documentación relativa a operaciones y servicios bancarios, en el ejercicio de sus facultades establecidas en el marco regulatorio.

La CNBV reitera su compromiso de salvaguardar el secreto bancario, así como de cooperar con las autoridades con el fin de facilitar las investigaciones que éstas llevan a cabo, de acuerdo a las atribuciones establecidas para dicho fin en el marco legal.

\* \* \*